



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 1 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*"Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 0247/05**

Sucre, 1ero de agosto de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, remite con nota Cite Despacho 461/05, al presidente del H. concejo Municipal y por su intermedio Pleno del Ente Deliberante, solicitud de consideración y posterior emisión de la Resolución Municipal que apruebe el Convenio Interinstitucional a suscribirse con la Compañía Eléctrica Sucre S.A., para la ejecución del Proyecto de Instalación de 1600 luminarias.

Que, los antecedentes del convenio a suscribirse, el Gobierno Municipal en el marco de las normas administrativas vigentes, público la **Licitación Pública Nacional 002/05, para la "Provisión de Luminarias de Vapor de Sodio de 70W"**, contando para el efecto con presupuesto de Bs. 590.577,28, inscrito en el POA 2005 con la categoría programática 16.0004.000, habiéndose cumplido todo el procedimiento previsto, y conformada la Comisión de Calificación con el asesoramiento de técnicos de CESSA, se procedió a la apertura de propuestas constatando que las mismas no se enmarcan a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones.

En virtud a lo expuesto anteriormente, la ARPC en base al informe de la Comisión referida contenida en el Cite CCL 02/05 de 14 de julio de 2005, declara desierta la **Licitación Pública 002/05 "Provisión de Luminarias de Vapor de Sodio de 70 W"**, mediante Resolución Administrativa ARPC 006/05 de 18 de julio 2005, la misma que es notificada a todos los proponentes.

Sin embargo, el Gerente General de CESSA, en base al informe de los asesores técnicos de dicha compañía designados para el efecto, mediante nota CESSA GG 1831/05 de 21 de julio de 2005, señala al ser CESSA la institución que se hará cargo de la instalación de las luminarias y por el conocimiento y especialidad sobre la materia, la compañía esta en condiciones de adquirir las 1.600 luminarias requeridas por el Gobierno Municipal, con las características técnicas y calidad en un plazo menor a quince días calendario, lo que representa un considerable beneficio para el Municipio, de manera que permita cumplir los compromisos con los diferentes barrios de la ciudad. En tal virtud sugiere que se delegue la responsabilidad de la adquisición y se suscriba un convenio para la ejecución del proyecto.

Que, en procura de obtener mejor beneficio para la entidad, que permitirá ahorro de tiempo e inicio de la ejecución del proyecto de instalación en un plazo breve y con el mismo presupuesto definido por el municipio, la Máxima Autoridad Ejecutiva asume la decisión de dejar sin efecto el proceso licitatorio antes de la adjudicación amparada en el Art 12 del D S. 27328 mediante Resolución Administrativa No 201/05, respaldada en el Art 33 de la Ley 1178, debiendo para el efecto cumplir con las obligaciones contenidas en el Art 12 del D S. 27328 en concordancia a los requisitos que exige el Art 63 del D S. 23318-A.

Que, el objeto del Convenio a suscribirse por lo señalado anteriormente y por convenir a los intereses del Gobierno Municipal, para el Proyecto de Instalación de 1 600 Luminarias, se establecen las siguientes obligaciones:

- 1 Del Gobierno Municipal** Transferir a la Compañía, la suma de Bs 590 577,28 (QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE 28/100 BOLIVIANOS), que serán destinados a la adquisición de 1 600 Luminarias de Vapor de Sodio de 70W, que serán instaladas en los diferentes barrios de la ciudad de Sucre  
Para el efecto, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, efectuará la transferencia presupuestaria interna de recursos a la Partida 75300 "Transferencia de Capital a Empresas Privadas" y posteriormente depositará el monto señalado a la cuenta en moneda nacional 4000002459 del Banco Nacional de Bolivia, de la Compañía



*Honorable Concejo Municipal* Pag. 2 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

2. **De la Compañía:** Iniciar de manera inmediata el proceso de adquisición en un plazo menor a los 15 días calendario las 1600 luminarias de Vapor de Sodio de 70W. Asimismo, con cargo a los recursos del Alumbrado Público, adquirirá brazos, conectores y cable de conexión para red de baja tensión y se hará cargo de la instalación de las luminarias a adquirirse.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio en un plazo máximo de quince días. (Art. 12 numeral 11 Ley 2028)

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

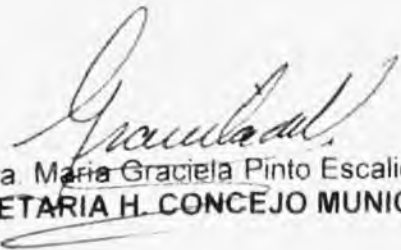
**RESUELVE:**

**Art.1º** Autorizar y aprobar la firma del Convenio Interinstitucional para "La Ejecución del Proyecto de Instalación de 1.600 Luminarias" y las obligaciones emergentes del mismo, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A.

**Art.2º** La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

